



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 24403

DECRETO 131

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO: El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$ 1,487,087.07 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 07/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$158,570,077.24 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS** de \$ 160,057,164.31 (CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 6,354,216.57 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 57/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 111,053,221.00 (CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 17,186,008.44 (DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 44/100 M. N.), de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$ 20,276,631.23 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 23/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Anticipo de Participaciones Federales a cuenta del Ejercicio Fiscal 2008.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a \$ 147,174,162.22 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.) de los cuales:

\$ 57,941,495.24 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los servicios personales, artículos y materiales y servicios generales.

\$ 57,280,022.04 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS 04/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 221,251.04 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 16,767,365.44 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 14,964,028.46 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 46/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, se determinó la EXISTENCIA FINAL de \$ 12,883,002.09 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOS PESOS 09/100 M. N.), representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Depósitos en Garantía y Pasivos.

Ver anexo 1-K

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP534, OP501, OP518, OP548, OP064, OP067, IS031, presentan pagos en exceso e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados. (**Ver anexo 3**).

Así mismo los proyectos de inversión: IS026, IS027, IS028, IS033, IS034, IS096, IS097, IS098, IS105, IS106, IS110, IS111, IS112, IS113, IS117, IS118, IS119, IS121, IS122, IS124, IS125, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS145, IS149, IS152, IS163, IS632, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS638, IS639, IS640, IS802, IS803, IS804, IS805, IS806, IS807, IS808, IS809, IS810, IS811, IS812, IS813, IS814, IS815, IS816, IS817, IS818, IS819, IS820, IS822, IS823, IS824, IS825, IS826, IS827, IS828, IS829, IS830, IS831, OP002, OP003, OP004.

OP005, OP006, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP041, OP042, OP043, OP044, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP060, OP061, OP064, OP067, OP068, OP073, OP077, OP078, OP080, OP087, OP094, OP101, OP108, OP115, OP122, OP129, OP136, OP143, OP150, OP501, OP504, OP505, OP506, OP507, OP508, OP509, OP510, OP511, OP512, OP513, OP514, OP515, OP516, OP517, OP518, OP519, OP520, OP521, OP522, OP523, OP524, OP526, OP527, OP528, OP531, OP532, OP533, OP534, OP535, OP543, OP544, OP547, OP548, OP550, OP551, OP552, OP553, OP556, OP557, OP606, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625, OP701, OP702, OP703, OP704, OP705. quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes. (Ver anexo 3A).

NOVENO.- En relación a lo señalado en el Considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 030 de fecha 29 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del ejercicio 2006 del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y en la que quedó pendiente de solventar diversas observaciones, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por un monto de **\$4,015.10, (CUATRO MIL QUINCE PESOS 10/100 M.N.)**.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

Punto No 1. PARTICIPACIONES FEDERALES.- En la revisión al Proyecto IS088.- Despensas Mensuales a 548 Estudiantes de 25 Escuelas Primarias en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; se observó que el monto total del proyecto autorizado y ejercido es por \$347,164.70 y de acuerdo a la relación de despensas cubiertas por escuelas de los meses de Enero, Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre del ejercicio 2006; el importe de despensas entregadas es de \$343,149.60, sin embargo, del comparativo entre el citado monto y el total ejercido respecto del proyecto mencionado, existe una diferencia sin comprobar de **\$4,015.10. (CUATRO MIL QUINCE PESOS 10/100 M. N.)**.

Para los efectos del **Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** el OSFE inició el:

- **PFRR-030/2008**, instruido en contra de los CC. Francisco Javier Conde Ordorica, en ese entonces, Presidente Municipal, Belin del Carmen Segura Cabrera, en ese entonces, Síndico de Hacienda, José Felipe Bayona Ovando, en ese entonces, Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación se

informa que se inició el **Procedimiento Resarcitorio PFRR-030/2008**, por un monto a resarcir de \$4,015.10, se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

DE CONTROL INTERNO.

Punto 1.- Recaudación Propia.- En el Proyecto IS102-Festejo del día del niño, Orden de Pago núm. 4354 Póliza de Cheques núm. 45 de 25 de Mayo 2006; la factura 0402 por la cantidad de \$40,250.00 a nombre de Ángel Antonio Vázquez Rodríguez/Bicicompany, por concepto de compra de 50 Bicicletas, la vigencia de esta se encuentra caducada, contraviniendo lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A. CM/PA-025/2006, instruido al C. Arturo de los Santos Solís, Coordinador del DIF, sancionándolo con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**, contemplado en el artículo 53 de la fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

Punto 2. Participaciones.- En la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles se observó lo siguiente:

- b).- Bienes inmuebles donados y comprados no escriturados.
- c).- En el control de inventarios no se detallan las donaciones recibidas.
- d).- Las escrituras no están actualizadas a su valor catastral.
- e).- Diferencia compensada en las partidas 6501 Edificios, con la partida 6502 Terrenos.
- f).- En la relación de inventarios no se identifica a que fuente de recursos pertenece cada bien. Por lo que no hay transparencia en las cifras que afecta al patrimonio del H. Ayuntamiento.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A. CM/PA-016/2007, instruido en contra del C. Victor Fernando Valenzuela López, en ese entonces, Director Administrativo se le impuso como sanción **APERIBIMIENTO PRIVADO** de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Radicado el P. A. CM/PA-016/2007. **Asunto Concluido.**

Punto 3. Aportaciones Federales.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) 2006.- En revisión del proyecto OP011.- Construcción de pretilas para viviendas en Ranchería Concepción, se observó que existe desfase en la expedición de la fianza de vicios ocultos y la fecha de terminación de la obra, toda vez, que fue expedida el 03 de octubre de 2006 y la fecha de conclusión de la obra fue el 13 de julio de 2006, de acuerdo al acta de entrega recepción.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A. CM/PA-017/2007, instruido en contra del C. JOSE FELIPE BAYONA OVANDO, en ese entonces, Director de Finanzas, se le impuso como sanción **APERIBIMIENTO PRIVADO** por la no solventación al Punto 2, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

Punto No 4.- PARTICIPACIONES FEDERALES.- De la revisión al proyecto IS087.- Becas a 548 Estudiantes de 25 Escuelas Primarias en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; se observa que no se encuentran debidamente requisitadas, las relaciones de beneficiarios que

amparan las becas entregadas por las escuelas; toda vez que se omite el número de credencial y nivel de estudios.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A.- CMEZ/PA-004/2007, instruido en contra del C. ROBERTO MARGALLI MARENCO. en ese entonces, Director de la DECUR Municipal, se le impuso una sanción consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto concluido.**

Punto No 5.- PARTICIPACIONES FEDERALES.- El H. Ayuntamiento proporcionó recursos a distintos grupos productivos, con los siguientes números de proyectos:

IS140.- Aportación Municipal para la conclusión del proyecto integral productivo en el Ejido Reforma, por \$573,125.18.

IS207.- Aportación Municipal para la conclusión del proyecto integral productivo (complementario) en la Ciudad de Emiliano Zapata, por \$27,898.69.

IS201.- Aportación Municipal para la conclusión del proyecto integral productivo en la Ranchería Cacao Zona Baja, por \$471,959.00.

Programan el proyecto IS207 como complemento al proyecto IS140.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A. CMEZ/PA-005/2007, instruido en contra del C. PEDRO ARTURO ROMERO FRAGOSO en ese entonces, Director de Desarrollo Municipal, sancionándolo con **APERIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

Punto No 6.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III).- De la revisión al Proyecto IS203.- Suministro de láminas de zinc para el mejoramiento de vivienda en la ciudad de Emiliano Zapata, por \$207,094.30, se observa que el C. Benigno Hernández Villegas, accionista de la empresa El Perico Ferretero, S.A. de C.V., participa como persona física, en el concurso simplificado menor EZ/RAMO GENERAL 33 FONDO III /001/2006, efectuado con fecha 26 de septiembre de 2006, con otros 2 participantes del que resultó ganador el Perico Ferretero, incumplándose lo establecido en el Artículo 51 Fracción VI y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en virtud que se llevó a cabo el concurso con la intervención de dos participantes que se encuentran vinculadas entre sí.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A. CMEZ/PA-011/2007 Instruido en contra de los integrantes del Comité de Compras de la Administración anterior, por el incumplimiento al Reglamento del Comité de Compras.
- Con oficio CM/012/2008 de fecha 23 de Enero de 2008, el Contralor Municipal remite Resolución Administrativa del P. A. CMEZ/PA-011/2007. resolviéndose lo siguiente: **SANCION CONSISTENTE EN APERIBIMIENTO PRIVADO** a los CC. VICTOR FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ, en ese entonces, Presidente de Comité de Compras, JOSÉ FELIPE BAYONA OVANDO, en ese entonces, Vicepresidente de Comité de Compras, C., MIGUEL ANGEL LÓPEZ HERNANDEZ, en ese entonces, Secretario del Comité de Compras y C. LUISA IRENE GUTIERREZ MOSQUEDA, en ese entonces, Vocal del Comité de Compras. De conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

Punto No. 7.- RECAUDACIÓN PROPIA.- En relación con la demanda interpuesta en el ejercicio 2005, por el Síndico de Hacienda del Gobierno Municipal anterior, con motivo del robo de la Motoconformadora marca Caterpillar 12-G con número de inventario EZ-07-6304-6-01 número de motor 87V05799 número de serie 87405799 color amarilla, siendo que a la fecha este expediente penal no ha sido esclarecido, resulta necesario dar seguimiento al mismo y para que del fincamiento de responsabilidades realizado se de vista a las dependencias correspondientes en cumplimiento al artículo 81 Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que solamente han enviado oficio No. CM/111/2007 de fecha 25 de abril de 2007, donde informan el estado procesal en que se encuentra el expediente penal de que hasta esa fecha no han podido localizar al probable responsable.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- Con oficio núm. CM/111/2007 de fecha 25 de Abril de 2007, informa que en los autos del expediente Penal número 04/2007, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia, referente a la desaparición de una Motoconformadora, dada al parecer en comodato se informa que el presente asunto se instruye en contra del C. Francisco Fonseca Maya, como Probable Responsable (indiciado) de la comisión del delito de abuso de confianza, mismo que con fecha 02 de febrero de 2007, se le giró orden de aprehensión en su contra. Hasta la presente fecha no se ha podido localizar a dicho indiciado, Pendiente.
- En lo que respecta del Procedimiento Administrativo instruido en contra del C. Julio César Rodríguez Domínguez, se informa que el mismo impugnó la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2006, ante la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, quedando radicado dicho expediente bajo el número 013/2007-S-3, mismo que fue contestado el día 09 de febrero de 2007, estando realizándose la tramitología legal correspondiente.
- Con oficio numero HCE/OSFE/UAJ/1867/2008, de fecha 30 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, requiere al Municipio, información relativa a los expedientes arriba señalados.
- Con oficio núm. CM/210/2008, de fecha 09 de julio del año 2008, el municipio informa que el Juicio Administrativo, radicado ante la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado bajo expediente número 013/2007/S-3, se dicto resolución de fecha 31 de marzo del 2008. **Asunto concluido.** Así como también informa que el expediente penal número 04/2007, se encuentra en inactividad procesal por no localizar al indiciado.

Punto No. 8.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.- Según registro de los nombramientos que obran en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectó que no se enviaron los nombramientos iniciales y los movimientos de personal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, incumpliendo con el Artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A. CMEZ/PA-010/2007 instruido a nombre del C. VICTOR FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ en ese entonces, Director de Administración Municipal, se le impuso un APERCIBIMIENTO PÚBLICO, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En relación al considerando **OCTAVO**, del decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, relacionado con los proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP925, OP990, presentan irregularidades físicas. Se instruyó al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su actuación lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión sean responsables de la aplicación del gasto y requiera a los Contratistas involucrados a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes. Así también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos los proyectos antes mencionados.

De igual manera, los proyectos de inversión OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP915, OP020 y OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP052, OP906, OP988, OP989, OP990, OP906, OP910, OP915, OP925, presentan observaciones por irregularidades administrativas en la falta de cumplimiento de programas de obras, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades en los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos correspondientes.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CMEZ/PA-005/2008** instruido a nombre del C. ARMIN LEOPOLDO GARCIA RODRIGUEZ en ese entonces, Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, se le impuso una sanción consistente en Inhabilitación temporal por un año, para desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público, de conformidad con el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

Tercer Trimestre.

CAPÍTULO II.- Observaciones a la Obra Pública.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-039/2008**, respecto del Proyecto OP925.-Rehabilitación del Interior del Mercado Público por la cantidad de \$682.27 (seiscientos ochenta y dos pesos 27/100 M. N.) y del Proyecto OP990.-Rehabilitación del Mercado Municipal (Proyecto OP974/2005) por la cantidad de \$4,502.32 (cuatro mil quinientos dos pesos 32/100 M. N.), sumando un total por los dos proyectos OP925 y OP990 de **\$5,184.59.**

Cédula III. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

- 1).- 8 acciones que presentaron atraso entre 11 días y 75 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: **OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP020 y OP031.**
- 2).- 4 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: **OP009, OP010, OP012 y OP031.**
- 3).- 3 acciones que físicamente fueron terminadas en el trimestre abril – junio y financieramente fueron liquidadas en el trimestre julio - septiembre 2006: **OP011, OP020 y OP008.**
- 4).- 1 acción de inversión física (obra pública) no fue iniciada al 30 de Septiembre de 2006: **OP030.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-018/2007**, instruido en contra del C. ARMIN LEOPOLDO GARCIA RODRIGUEZ, en ese entonces, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales de dicho ayuntamiento, sancionándolo con **APERCEBIMIENTO PRIVADO** por la no solventación al Capítulo II, Cédula III. De conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

Cuarto Trimestre**CAPITULO II.- Observaciones a la Obra Pública.****Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.****Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 5 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 104 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: **OP052, OP906, OP910, OP915, OP925.**
- 2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: **OP989.**
- 3).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: **OP032, OP033, OP034, OP052, OP906, OP915, OP925.**
- 4).- 7 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: **OP988, OP989, OP990, OP906, OP910, OP915, OP925.**
- 5).- Una obra terminada físicamente en el ejercicio fiscal 2005, la cual fue refrendada para ser pagada en su totalidad en el ejercicio fiscal 2006: **OP988.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-003/2007**, instruido en contra del C. ARMIN LEOPOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ en ese entonces, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, sancionándolo con **AMONESTACION PRIVADA**, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En relación al considerando **NOVENO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples" en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo UNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo.

Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en INACTIVIDAD PROCESAL, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En relación al considerando **DÉCIMO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los Proyectos de Inversión OP015 y OP026, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo UNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 6812

B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo.

Por oficio **CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008**, el municipio Informa: Derivado del expediente 085/2005, relativo al juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de inactividad procesal, por parte de promoción de la parte actora.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 131

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO SEGUNDO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado,

para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

RESUMEN

ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2007	RÉFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 1,487,087.07	I-A
RECAUDACIÓN PROPIA	6,354,216.57	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	111,053,221.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	17,186,008.44	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	134,593,446.01	
POR CONVENIOS	20,276,631.23	1-E
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES	3,700,000.00	
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	23,976,631.23	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	158,570,077.24	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	160,057,164.31	
GASTO CORRIENTE	57,941,495.24	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	57,280,022.04	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	115,221,517.28	
GASTO CORRIENTE	221,251.04	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	16,767,365.44	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	16,988,616.48	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	132,210,133.76	
POR CONVENIOS	14,964,028.46	1-K
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	14,964,028.46	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	147,174,162.22	
EXISTENCIA FINAL	\$ 12,883,002.09	1-L

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2007
CAJA	\$ 66,617.82
BANCOS	2,207,611.60
DEUDORES DIVERSOS	498.22
MENOS: PASIVOS	-787,610.57
TOTAL	\$ 1,487,087.07

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 1,177,856.15
DERECHOS	601,878.95
PRODUCTOS	926,535.74
APROVECHAMIENTOS	3,647,945.73
TOTAL	\$ 6,354,216.57

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
AUTORIZADO INICIAL	\$ 107,064,137.00
INCREMENTOS	3,989,084.00
TOTAL	\$ 111,053,221.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 8,708,368.00
	INTERESES GANADOS	31,072.07
SUB-TOTAL		\$ 8,745,440.07
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 8,413,612.00
	INTERESES GANADOS	26,956.37
SUB-TOTAL		\$ 8,440,568.37
TOTAL		\$ 17,186,008.44

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,430,884.14
TRÁNSITO	1,046,807.00
YO LIMPIO MI ESCUELA	268,262.99
CAPUFE	5,824,444.53
RAMO 20 HABITAT	4,602,990.79
EMPLEO TEMPORAL	234,967.74
FONHAPO TU CASA	3,664,735.85
SARE	50,000.00
ALIANZA PARA EL CAMPO	2,088,513.75
SINACATRI	65,024.44
TOTAL	\$ 20,276,631.23

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 48,987,346.70
ARTÍCULOS Y MATERIALES	3,025,028.53
SERVICIOS GENERALES	5,929,120.01
TOTAL	\$ 57,941,495.24

ANEXO 1 - G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 54,291,580.74
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,580,002.81
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	408,438.49
TOTAL	\$ 57,280,022.04

ANEXO 1 - H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	97,604.35
ARTÍCULOS Y MATERIALES	106,266.66
SERVICIOS GENERALES	17,380.03
TOTAL	\$ 221,251.04

ANEXO 1 - I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 10,353,053.14
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	6,375,082.30
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	39,230.00
TOTAL	\$ 16,767,365.44

ANEXO 1 - J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,194,887.20
SEDAFOP	1,270.00
TRÁNSITO	1,048,639.50
YO LIMPIO MI CASA	124,530.06
CAPUFE	5,344,074.08
RAMP 20 HABITAT	4,602,990.79
EMPLEO TEMPORAL	234,542.00
FONHAPO TU CASA	1,413,094.83
TOTAL	\$ 14,964,028.46

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2007
CAJA	\$ 27,057.65
BANCOS	14,296,408.51
DEUDORES DIVERSOS	15,551.40
PAGOS ANTICIPADOS	448,844.94
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	15,250.00
MENOS: PASIVOS	-1,920,110.41
TOTAL	\$ 12,883,002.09

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 ANEXO 2
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
 (DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																								
RECURSOS PROPIOS																											
1	SE OBSERVA QUE NO SE HAN EFECTUADO LOS PAGOS DE LA RENTA DE ANDETES A LA EMPRESA ADONSA DE EMILIANO ZAPATA, AL CUBRO DE ANDETES REQUERIDOS EN UN TOTAL DE \$13,248.00 MIL DÓLARES Y POR LO QUE AL TRIMESTRE PASADO DE JADUE INGRESARON A LAS ARCAS MUNICIPALES \$13,248.00	EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES DEBERIA INSTRUCTAR AL DIRECTOR DE FINANZAS PARA QUE SE DESEMPEÑE EL CUBRO A LAS ARCAS MUNICIPALES Y ENABRAR A ESTE ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN LA FORMA DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE ASÍ MISMO DEBE LEVANTAR LOS RECIBOS Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS PRECIOS DE SERVICIOS EN CUENTA PÚBLICA ESTOS DEBE INICIAR MEDIANTE OFICIO CM-431/2007 DEL H. AYUNTAMIENTO SOLVENTO \$ 300.00 QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE SOLVENTAR POR \$13,448.00	9,744.00																								
2	EN LA REVISIÓN A UNA MUESTRA SELECTIVA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR DIA, EN RELACIÓN A LOS CORTES DE CAJA SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS	EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES DEBERIA INSTRUCTAR AL DIRECTOR DE FINANZAS PARA QUE SE DESEMPEÑE EL CUBRO A LAS ARCAS MUNICIPALES Y ENABRAR A ESTE ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN LA FORMA DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE ASÍ MISMO DEBE LEVANTAR LOS RECIBOS Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS PRECIOS DE SERVICIOS EN CUENTA PÚBLICA ESTOS DEBE INICIAR MEDIANTE OFICIO CM-431/2007 DEL H. AYUNTAMIENTO SOLVENTO \$ 300.00 QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE SOLVENTAR POR \$14,100.00	14,100.00																								
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">IMPORTE SEGUN</th> <th rowspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>RECIBOS</th> <th>DEPOSITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08/03/07</td> <td>14,009.78</td> <td>14,452.78</td> <td>443.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>443.00</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	RECIBOS	DEPOSITOS	08/03/07	14,009.78	14,452.78	443.00	TOTAL			443.00										
FECHA	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA																								
	RECIBOS	DEPOSITOS																									
08/03/07	14,009.78	14,452.78	443.00																								
TOTAL			443.00																								
FONDO III 2007																											
3	EN REVISIÓN A LOS PROYECTOS OP060 OP062 OP064 Y OP067 SEGUN SE DETALLA EN CUADRO ANEXO SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL TODA VEZ QUE SE EJERCIERON EN OBRAS DENTRO DE LA CIUDAD ACCIÓN QUE NO SE CONTEMPLA EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SEÑALA QUE LAS INVERSIONES EFECTUADAS CON ESTA FUENTE DE RECURSOS PRIMORDIALMENTE DEBEN BENEFICIAR A SECTORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA	EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERA REALIZAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA FINES DISTINTOS DE LOS QUE MARCA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EFECTUAR EL REINTEGRO A LAS ARCAS MUNICIPALES, ASÍ MISMO FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LOS ACTOS Y OMISIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE NO APLICARON CORRECTAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES, DEBIENDO INFORMAR A ESTE ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTA OBSERVACION	2,395,757.83																								
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No PROY</th> <th>NOMBRE</th> <th>LOCALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OP060</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO</td> <td>EMILIANO ZAPATA, CD</td> <td>507,726.71</td> </tr> <tr> <td>OP062</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO</td> <td>EMILIANO ZAPATA, CD</td> <td>759,987.63</td> </tr> <tr> <td>OP064</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO</td> <td>EMILIANO ZAPATA, CD</td> <td>244,773.61</td> </tr> <tr> <td>OP067</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO</td> <td>EMILIANO ZAPATA, CD</td> <td>883,269.88</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>2,395,757.83</td> </tr> </tbody> </table>				No PROY	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE	OP060	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO	EMILIANO ZAPATA, CD	507,726.71	OP062	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO	EMILIANO ZAPATA, CD	759,987.63	OP064	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO	EMILIANO ZAPATA, CD	244,773.61	OP067	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO	EMILIANO ZAPATA, CD	883,269.88		TOTAL		2,395,757.83
No PROY	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE																								
OP060	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO	EMILIANO ZAPATA, CD	507,726.71																								
OP062	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO	EMILIANO ZAPATA, CD	759,987.63																								
OP064	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO	EMILIANO ZAPATA, CD	244,773.61																								
OP067	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO	EMILIANO ZAPATA, CD	883,269.88																								
	TOTAL		2,395,757.83																								
TOTAL			2,435,644.83																								

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO,
 ANEXO 2A
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCIO 2007
 (CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
RECURSOS PROPIOS	
1	<p>SE OBSERVO QUE NO SE EFECTUA RECAUDACION DE INGRESOS DEL MERCADO PUBLICO Y NO CUENTAN CON UNA CONCESION OTORGADA PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO ASIMISMO LA ADMINISTRACION ESTA A CARGO DE UNA MESA DIRECTIVA FORMADA POR LOCATARIOS DEL MISMO MERCADO DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO NO TIENE UN CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE GENERAN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 151, 152, 240, 251 Y 254 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL QUE INSTRUYA A LA DIRECCION DE FINANZAS REGULARIZAR LA SITUACION EN QUE SE MANEJA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO PUBLICO Y EN LA COPIA FOTOSTATICA DE LAS ACCIONES REALIZADAS A ESTE ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION.</p>
2	<p>SE OBSERVA QUE NO SE EFECTUA RECAUDACION DE INGRESOS DE LOS BANOS PUBLICOS DE LA CENTRAL CAMARERA PUES SU ADMINISTRACION ESTA A CARGO DE PARTICULARES SIN EXISTIR CONCESION ALGUNA POR ESCRITO EL AYUNTAMIENTO NO TIENE UN CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE GENERAN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 16 FRACCION II DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL 79 FRACCION VII Y VIII 81 FRACCION I Y II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL QUE INSTRUYA A LA DIRECCION DE FINANZAS REGULARIZAR LA SITUACION EN QUE SE MANEJA LA ADMINISTRACION DE LOS BANOS PUBLICOS DE LA CENTRAL CAMARERA Y EN LA COPIA FOTOSTATICA DE LAS ACCIONES REALIZADAS A ESTE ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION.</p>
3	<p>DE 67 EXPEDIENTES DE PERSONAL SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA REVISION SE OBSERVA QUE NO TIENE INTEGRADOS 47 EXPEDIENTES QUE REPRESENTA EL 69% DE LA MUESTRA PARA SU REVISION, DE LOS EXPEDIENTES REVISADOS SE OBSERVA QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS TODA VEZ QUE CARECEN DE ALGUNOS REQUISITOS TALES COMO SERVICIO DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL DE EL CUIR CARTELA MILITAR PARA VARONES, CARTA DE RECOMENDACION, CURP, CERTIFICADO MEDICO ORIGINAL, CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TITULO PROFESIONAL, CEDULA PROFESIONAL Y CURRICULUM ACTUALIZADO.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 61 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO INTERVENIR PARA QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION INTEGRE LA TOTALIDAD DE EXPEDIENTES DE PERSONAL INFORMANDO A ESTE ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION PARA SU SEGUIMIENTO Y VERIFICACION CORRESPONDIENTE Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 79 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>
4	<p>SEGUN EL INFORME DE SITUACION DE LAUDOS LABORALES ENVIADOS EN CUENTA PUBLICA EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2007 Y LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA REVISION SE OBSERVA LO SIGUIENTE:</p> <p>A) NO SE HA DADO EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE AL LAUDO DEL C. CARMEN GARCIA DOMINGUEZ CON NUMERO DE EXPEDIENTE 199/1998, TODA VEZ QUE SEGUN DICHO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN, NO HA VARIADO DE UN MES A OTRO Y EL ACTOR FALLECIO POR LO QUE SE TIENE PENDIENTE LA PROMOCION ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACION PARA DEJAR SIN EFECTO DICHA EJECUCION POR NO HABERSE PRESENTADO BENEFICIARIO ALGUNO A RECLAMAR DICHO LAUDO, EL CUAL PRESCRIBIO CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2004.</p> <p>B) EN LA RELACION DEL PERSONAL DADO DE BAJA PROPORCIONADA POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION NO SE RELACIONAN 27 PERSONAS CON LAS QUE SE LLEGO A UN ACUERDO CONCILIATORIO PARA SU LIQUIDACION, SEGUN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS SIENDO ESTAS LA SIGUIENTES:</p> <p>Eloy Salazar Pérez, Alberto Enrique Cabrera, Hilda Victoria Gallegos Glori, Gabriela Del Carmen Aguilar López, Juan José Cámara Cabrales, Miguel Cortés González, Raúl Azul Huchin Álvaro, Concepción Domínguez López, Luis Felipe Morales Sánchez, Atlano De Jesús Valladares Mendoza, Carmen Sánchez Aguilar, Jesús Antonio Rosario Magaña, Vitoria Marisol Jiménez Cruz, Maria Luisa Capdepon Vega, Ana Mercedes Cabrera Mendoza, Diego David Guzmán Solís, Felipe Moreno González, Gabino Cruz.</p> <p>C) SE HAN INTERPUESTO 17 DEMANDAS EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LAS QUE NO SE PUDO LLEGAR A NINGUN ARREGLO CONCILIATORIO.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL INSTRUYA A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS FINIQUITE EL LAUDO PRESCRITO Y DE SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS EN PROCESO, CON LA FINALIDAD DE NO DEJAR TRANSCURRIR EL TIEMPO, LO QUE IRIA EN DETRIMENTO DEL PROPIO MUNICIPIO DE RESOLVERSE DESFAVORABLEMENTE A SUS INTERESES, PUDIENDO AFECTARSE DE MANERA SIGNIFICATIVA LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL. ASÍ MISMO SE RECOMIENDA INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE FINANZAS Y PROGRAMACION PARA QUE ESTABLEZCAN UNA PROVISION ESTIMADA DEL MONTO A PAGAR A LOS EXTRABAJADORES A FIN DE QUE CUANDO SE EMITA EL LAUDO CORRESPONDIENTE SE TENGA CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO LOS RECURSOS PARA HACER FRENTE A LAS MISMAS.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
5	<p>EN REVISIÓN AL PROYECTO IS099 -FESTEJO DEL DIA DE REYES POR UN IMPORTE DE \$121,417 61, SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN LAS POLIZAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN</p> <p>A) PÓLIZA DE EGRESOS No 17 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2007 * ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS. * LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS CARECEN DE FECHA * PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LA FECHA DE LA REQUISICIÓN DEL BIEN No 067 (05 DE ENERO DE 2007), FECHA DE SOLICITUD SEGUN ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN (07 DE ENERO DE 2007) Y LA FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS (01 DE ENERO DE 2007).</p> <p>B) PÓLIZA DE EGRESOS No 18 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2007 * LA COPIA QUE ANEXAN DEL ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS CORRESPONDE A ADQUISICIÓN DE JUGUETES CUANDO LO QUE SE ESTA EJECUTANDO ES ADQUISICIÓN DE PINATAS * LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS CARECEN DE FECHA</p> <p>C) PÓLIZA DE EGRESOS No 16 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007. * NO JUSTIFICAN EL EJERCICIO DEL GASTO DE 60 PINATAS TODA VEZ QUE PRESENTAN RECIBOS POR LA ADQUISICIÓN DE 254 PINATAS Y ANEXAN ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN POR 194 PINATAS * ALGUNAS ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN PRESENTAN TACHADURAS Y ENMIENDADURAS EN LA CANTIDAD DE PINATAS ENTREGADAS * ALGUNAS SOLICITUDES PRESENTAN TACHADURAS Y ENMIENDADURAS EN LA CANTIDAD DE PINATAS SOLICITADAS Y CARECEN DE FECHA</p> <p>D) PÓLIZA DE EGRESOS No 47 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 * ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS * LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS CARECEN DE FECHA * PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS FECHAS DE LA REQUISICIÓN DEL BIEN No 69 Y 70 (04 DE ENERO DE 2007), FECHA DE SOLICITUD SEGUN ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN (05 DE ENERO DE 2007) Y LA FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS (01 DE ENERO DE 2007)</p> <p>SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN FINCANDO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES POR NO REALIZAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES DEBIENDO INFORMAR A ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS</p>
6	<p style="text-align: center;">PARTICIPACIONES FEDERALES 2007</p> <p>EN REVISIÓN A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA OP001, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, OP002 Y OP003, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:</p> <p>A) NO ANEXAN COPIAS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJADORES PAGADOS CON LISTAS DE RAYA EN LAS SIGUIENTES POLIZAS DE EGRESOS 2341 (23/01/07), 2342 (23/01/07), 2343 (23/01/07), 2344 (23/01/07), 2345 (23/01/07), 2360 (23/01/07), 2361 (23/01/07), 2362 (23/01/07), 2363 (23/01/07) Y 2364 (23/01/07)</p> <p>B) LAS BITACORAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO MENCIONAN KILOMETRAJE NI DESTINO EN LAS SIGUIENTES POLIZAS DE EGRESOS 2456, 2457, 2458, 2520, 2521 (31/01/07) Y 2571 (28/02/07)</p> <p>C) EN EL PROYECTO OP003, EN LA PÓLIZA DE EGRESOS No 2407 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2007 LAS FACTURA No 02 POR UN IMPORTE DE \$4,830.00 Y No 003 POR \$7,987.23 FUERON EMITIDAS CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2007 CUANDO SU FECHA DE IMPRESIÓN ES DEL 14 DE FEBRERO DE 2007.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES DAR SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN, ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE E INFORME A ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN E INCONGRUENCIA DE FECHAS</p>
7	<p>EN REVISIÓN AL PROYECTO OP005.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO REFORZADO, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:</p> <p>A) ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE AMPLIACIÓN</p> <p>B) LA FIANZA DE AMPLIACIÓN SE EXPIDE CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN</p> <p>C) NO ANEXAN CONTRATO DE LA OBRA.</p> <p>D) NO ANEXAN ACTAS DE APERTURA, VISITA DE OBRA Y FALLO DE LICITACIÓN REALIZADAS NI LOS PRESUPUESTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA</p> <p>E) ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007.</p> <p>F) ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES DAR SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN, ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL FALTANTE E INFORME A ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA DE AMPLIACIÓN, Y DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 14 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
------	---------------

EN REVISIÓN A LOS CONCURSOS EJECUTADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE, POR EL COMITÉ DE COMPRAS EN LO GENERAL SE DE TERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

A) LAS BASES DE LOS CONCURSOS MENCIONAN QUE SI UN PROVEEDOR NO CUMPLE CON LAS MISMAS NO PARTICIPARA PERO EN LA PRÁCTICA PARTICIPAN AUN CON FALTA DE REQUISITOS, COMO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN ASIMISMO LAS ACTAS Y LOS CUADROS COMPARATIVOS DE LOS CONCURSOS NÚMERO 1, 2, 2-A, 4 Y 5 DE ESTAS SÓLO LOS FIRMA EL COMITÉ DE COMPRAS PERO NO LOS PARTICIPANTES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CUERPO LIBRE DE TABASCO LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

Nº DE CONCURSO	FECHA	PARTICIPANTE	OBSERVACIONES
1	26/03/2007	LADRA CRUZ HERNANDEZ	CHEQUE CRUZADO
		PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	CHEQUE CRUZADO
		PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	CHEQUE CRUZADO Y CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE
		PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	PODER NOTARIAL Y CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE
2	26/03/2007	PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	CHEQUE CRUZADO Y CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE Y COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES
		PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	COMPROBANTE DEL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERAS PATRONALES
		PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL BALANCE GENERAL CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE Y ESCRITO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO
		PEREZ LOPEZ DE LA CRUZ	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL BALANCE GENERAL CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE Y ESCRITO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO
4	26/03/2007	AUTOMOTORES DE LA FRONTERA S.A DE CV	CARTA DE COMPROMISO CHEQUE CRUZADO, ESCRITO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DECLARACIÓN ANUAL DEL IVA, BALANCE GENERAL CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES Y ESCRITO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO
		TABASQUENA DE AUTOS Y CAMIONES S.A DE CV	DECLARACIÓN ANUAL DEL IVA
		AUTOMOTORES DE TABASCO S.A DE CV	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES Y ESCRITO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO
5	20/03/2007	EDDY ALBERTO FLORES HERNANDEZ	BALANCE GENERAL CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES
		ENRIQUE FLORES COVARRUBIAS	CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES, BALANCE GENERAL SIN VALIDAR
		COMERCIAL TOACHE S.A DE CV	PODER NOTARIAL, BALANCE GENERAL SIN VALIDAR, CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES
6	20/03/2007	C.P NORBERTO QUEVEDO AGUILAR	DECLARACIÓN ANUAL DEL IVA, BALANCE GENERAL, CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES
		ELSY DE LA CRUZ GÓMEZ	BALANCE GENERAL SIN VALIDAR, CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES
		JAVIER ELIUT DE LA REA TOLEDO	PODER NOTARIAL, BALANCE GENERAL, CÉDULA DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA CORRESPONDIENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES

B) EN EL CONCURSO No. 2-A PRESENTAN DOS PROCESOS LICITATORIOS DISTINTOS, UNO EN LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EN CUENTA PÚBLICA Y OTRO PROPORCIONADO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN EN EL AYUNTAMIENTO, DE LOS CUALES SE OBSERVA ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

CONCURSO	
ENVIADO EN CUENTA PÚBLICA	PROPORCIONADO DURANTE LA REVISIÓN
1.- SE INVITA A LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CAMIONES DE VOLTEOS	SE INVITA A 8 AGREMIADOS DE LA UNIÓN DE CAMIONES DE VOLTEOS

NUM.	OBSERVACIONES
2	LA UNION ENVIA OFICIO DEL AGREMIADO QUE VA A PRESTAR EL SERVICIO SE ADJUDICA A 4 PARTICIPANTES AGREMIADOS DE LA UNION POR \$14,990.00 MAS IVA CADA UNO, CUANDO EN ELLOS PRESENTAN SUS PROPUESAS POR \$14,990.00 MAS IVA C.U.
3	SE ADJUDICA AL AGREMIADO PROPUESAS POR LA UNIÓN EN EL ACTA DE APERTURA ADEBERAN Y ELABORAN 3 CONTRATOS POR EL MOTIVO QUE CADA PROVEEDOR EMITE FACTURA POR EL SERVICIO DE SU CAMIÓN AL EJECUTAR EL REQUISO MEDIANTE POLIZA DE EGRESO NO. 2541 POR UN IMPORTE DE \$11,990.00 Y POLIZA 2542 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2007 POR UN IMPORTE DE \$2,000.00 EFECTUANDO EL PAGO POR LA RENTA DE 3 CAMIONES A FAVOR DEL PROVEEDOR ANAMANDO ZETINA ADUBAR. SE RECOMIENDA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LOS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO A ESTA OBSERVACIÓN EN OTORGAR A ESTE ORGANISMO INTERNO DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SERIE DE OPERACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS A LOS RESPONSABLES DE ESTA ACCIÓN.
9	EN REVISIÓN AL PROYECTO IS123.- APORTACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL POR \$60,000.00 LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA JUSTIFICATORIA LA PRESENTAN EN FORMA DE UN VOUCHER DE EGRESOS NO. 2541 ORDEN DE PAGO NO. 2854 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2007. EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEBERA LEVANTAR LA NÓMINA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL A ESTE ORGANISMO INTERNO DE FISCALIZACIÓN PARA QUE SE ENVIEN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, LIBRE Y SOBERANO DEL TABASCO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO Y LA FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y EN LO SUO SE DEBE INSPECCIONAR Y REVISAR QUE LA CUENTA PÚBLICA SE ENVIEN A ESTE ORGANISMO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN TOTALMENTE INTEGRAL A LAS ACCIONES REALIZADAS A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
10	EN REVISIÓN AL PROYECTO AD018.- ADQUISICIÓN DE 2 MOTORES MERCURY DE 60 HP POR \$155,504.01 SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: A) ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. B) EFECTUAN LA COMPRA DEL BIEN MEDIANTE ADQUISICIÓN DIRECTA PLASMANDO EN EL ACTA DE COMITÉ DE H. CHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 QUE CONSIDERANDO LOS EXPEDIENTES DE LOS PROVEEDORES REGISTRADOS EN EL PADRÓN QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL H. AYUNTAMIENTO, DOS DE LOS TRES NO CUENTAN CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007, POR LO QUE SE ADJUDICA AL PROVEEDOR "LA RIBERA" Y/O AURORA GONZALEZ FRANCISCO QUIEN COBRE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FISCALES, ASÍ COMO REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, SIN EMBARGO NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR EL MONTO DEL BIEN DEBIERON HABER EFECTUADO UN CONCURSO SIMPLIFICADO MENOR. EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ENVÍEN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL A ESTE ORGANISMO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES POR NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ENVIAR COPIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS A ESTE ORGANISMO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN.
11	EN REVISIÓN A LOS PROYECTOS OP055 Y OP057.- MECANIZACIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA VERANO POR \$215,650.00 Y POR \$109,250.00 RESPECTIVAMENTE, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: A) ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA SIGUIENTE, CONTRATO DE SERVICIOS, BITÁCORA Y FOTOGRAFÍAS. B) NO ANEXAN LISTA DE OPERADORES PROPORCIONADA POR CEMAGRO A QUIENES EL H. AYUNTAMIENTO DEBE EFECTUAR EL PAGO POR MANO DE OBRA DE LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. C) EN LOS PROYECTOS OP055 Y OP057, POLIZA DE EGRESOS 2541 Y 2544 DE FECHAS 29 DE JUNIO DE 2007, ORDEN DE PAGO 6316 Y 6319 POR CONCEPTO DE PAGO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SE OBSERVA QUE LOS C. FRANCISCO PADILLA VÁZQUEZ Y MANUEL ANTONIO VERA PINTO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES COBRAN COMO OPERADORES DE MAQUINARIA, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA RELACIÓN DE OPERADORES DE MÁQUINARIA QUE SE DETALLA EN LA BITÁCORA DE OBRA. EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ENVÍEN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL A ESTE ORGANISMO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y ACLARAR DE MANERA SUSTENTADA EL PORQUE A ESTOS DOS OPERADORES QUE SE LES EFECTUA EL PAGO Y NO APARECEN EN LA BITÁCORA DE OBRA.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA DE PRIVADAS
DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS
POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, TABASCO

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																				
SEGUNDO TRIMESTRE																								
1	OP504.- Construcción de guardacostas de concreto armado. Calles prolongación de Hormerosiglo galcano	CD. Emiliano Zapata 629.11 M2	CAPUFE 2007 \$96,000.00	<p>Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$13,768.43. A continuación se detalla el concepto de:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO CON IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arrend.</td> <td>hora</td> <td>100</td> <td>\$1,627.25</td> <td>\$1,627.25</td> </tr> <tr> <td>Grava</td> <td>cubo</td> <td>1.27</td> <td>\$1,141.18</td> <td>\$1,141.18</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$13,768.43</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que al cotejar el precio en cotizaciones hechas en el mismo periodo por el Organismo Superior de Fiscalización se encontraron diferencias sustanciales motivos por el cual se solicitó vía telefónica a dicha empresa el costo de los materiales y la forma de cotizar por parte del grupo al tratarse de diferentes tipos de materiales, para lo cual la casa comercial manifiesta que el precio de la tubería no ha tenido alza de precio desde enero de 2007 y que además sus cotizaciones se manejan de forma independiente (productos asfálticos por un lado y tubería por otro), ya que la cotización que presenta el ente fiscalizado esta combinado, el costo de tubería que el ente colizó fue de \$13,050.00 por tramo y el cotizado por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado y resguardado en expediente es de \$9,821.69 mismo diámetro (36") como también la firma de la persona que cotiza no es idéntica, de tal manera resulta elevado el costo de mercado a razón de 9.32% por un importe de \$12,122.84 con respecto al presupuesto base de la obra.</p>	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	TOTAL	Arrend.	hora	100	\$1,627.25	\$1,627.25	Grava	cubo	1.27	\$1,141.18	\$1,141.18	TOTAL				\$13,768.43
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	TOTAL																				
Arrend.	hora	100	\$1,627.25	\$1,627.25																				
Grava	cubo	1.27	\$1,141.18	\$1,141.18																				
TOTAL				\$13,768.43																				
2	OP501.- Construcción de paso plural de la carretera Panguila	RA POCUCUC 611 M2	CAPUFE 2007 \$13,050.00	<p>De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este organismo técnico, se determina que el costo de la obra se considera elevado con respecto al presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$14,211.69. A continuación se detalla el concepto el servador con el precio alto:</p> <p>Suministro y colocación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad ads n 12 de 36" de diámetro integral con una espiga y empalme de tubería, ampolado y apoyo al interior de la ciudad de Tlalahuemula, Tabasco a la ranchería población manibras dentro de la obra, mano de obra, herramientas y equipo.</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, envían matriz del precio unitario y cotización de la tubería de la casa comercial Escudero Industrial, S.A. de C.V. sin embargo se determina dejar en firme ya que al cotejar el precio en cotizaciones hechas en el mismo periodo por el Organismo Superior de Fiscalización se encontraron diferencias sustanciales motivos por el cual se solicitó vía telefónica a dicha empresa el costo de los materiales y la forma de cotizar por parte del grupo al tratarse de diferentes tipos de materiales, para lo cual la casa comercial manifiesta que el precio de la tubería no ha tenido alza de precio desde enero de 2007 y que además sus cotizaciones se manejan de forma independiente (productos asfálticos por un lado y tubería por otro), ya que la cotización que presenta el ente fiscalizado esta combinado, el costo de tubería que el ente colizó fue de \$13,050.00 por tramo y el cotizado por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado y resguardado en expediente es de \$9,821.69 mismo diámetro (36") como también la firma de la persona que cotiza no es idéntica, de tal manera resulta elevado el costo de mercado a razón de 9.32% por un importe de \$12,122.84 con respecto al presupuesto base de la obra.</p>																				
TERCER TRIMESTRE																								
3	OP518.- Construcción de pavimento de concreto premezclado, calle reforma entre Usumacinta y Chacamax ubicada en la ciudad.	CD. Emiliano Zapata 616.13 M2	CAPUFE 2007 \$332,537.07	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y mano de obra aplicada en la obra; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$38,387.20 con IVA. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$24,723.62 desglosado de la manera siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obrero general. Peón</td> <td>Jor</td> <td>9</td> <td>\$120.00</td> <td>\$1,080.00</td> </tr> <tr> <td>Oficial Albañil</td> <td>Jor</td> <td>91</td> <td>\$259.32</td> <td>\$23,643.62</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$24,723.62</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además se determina que existió de manera general la mala planeación ya que hubo incremento a la mano de obra, pero no se estipula que personal ingreso ni las actividades que realizaron, para justificar su exceso, determinando dejar en firme la observación.</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Obrero general. Peón	Jor	9	\$120.00	\$1,080.00	Oficial Albañil	Jor	91	\$259.32	\$23,643.62	Total				\$24,723.62
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Total																				
Obrero general. Peón	Jor	9	\$120.00	\$1,080.00																				
Oficial Albañil	Jor	91	\$259.32	\$23,643.62																				
Total				\$24,723.62																				
4	OP548.- Construcción de banquetas de concreto simple, calle ecosistema, seres vivos, andador uníversono ubicada en la ciudad.	CD. Emiliano Zapata 604.67 M2	CAPUFE 2007 \$136,041.29	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y mano de obra aplicada en la obra; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,603.68 con IVA. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$23,283.52 desglosado de la manera siguiente:</p>																				

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
				Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Total
				Ayudante de Alband	Jor	18 00	\$14 200	\$256 000
				Oficial Alband	Jor	49 00	\$230 00	\$11 270 00
				Centro de Obras	Jor	26 00	\$359 97	\$9 359 92
							Total	\$23,283.52
5	OP064 - Construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle primavera) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (Col. Solidaridad)	CD. Emiliano Zapata 27114142	Ramo 33 Fondo III 2007 \$244,231.07	<p>1)- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 3.17% por un importe de \$4,456.73 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>1 - Trazo y nivelación topográfica del terreno para desplante de estructuras, estableciendo ejes de referencia. El cual representa un 47% de incremento</p> <p>7 - Suministro y Colocación de cimbra metálica de apoyo en la parte lateral en losas a base de canal montén de 6" (15cms). El cual representa un 29% de incremento</p> <p>8 - Suministro, habilitado y colocación de malla de alambre estirado en frío de 6x6/10-10 soldada eléctricamente mallalac o similar en losas. Incluye cortes, traslapes, ganchos, poyos y desperdicio. El cual representa un 30% de incremento</p> <p>Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$244,231.07, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$244,771.07, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$245,667.33, por lo que se observa un importe de \$9,206.32 que fueron pagados por sobrecosto de mercado al ejecutar la obra. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que no existe uniformidad entre el costo de las cuadrillas y los salarios estipulados en la explosión de insumos, así como los rendimientos de la mano de obra y la maquinaria no están de acuerdo a las actividades desarrolladas, lo que impacta en el incremento de los precios unitarios.</p>				
6	OP067 - Construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle primavera/calle framboyanes y prolongación de Av. Abasolo) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (Col. el Recreo)	CD. Emiliano Zapata 2079 18 142	Ramo 33 Fondo III 2007 \$883,269 88	<p>1)- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 3.17% por un importe de \$27,992.21 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>1 - Trazo y nivelación topográfica del terreno para desplante de estructuras, estableciendo ejes de referencia. El cual representa un 42% de incremento</p> <p>4 - Carga y acarreo de material a 1 00km de distancia producto del corte. Incluye mano de obra y equipo. El cual representa un 23% de incremento</p> <p>5.- Operación de mezclado, tendido y compactado para dar acabado superficial, con equipo mecánico (moloconformadora y rodillo vibratorio). El cual representa un 22% de incremento</p> <p>7 - Suministro y Colocación de cimbra metálica de apoyo en la parte lateral en losas a base de canal montén de 6" (15cms). El cual representa un 29% de incremento</p> <p>8.- Suministro, habilitado y colocación de malla de alambre estirado en frío de 6x6/10-10 soldada eléctricamente mallalac o similar en losas. Incluye cortes, traslapes, ganchos, poyos y desperdicio. El cual representa un 30% de incremento.</p> <p>Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$883,484.37, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$883,342.50, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$855,492.16, por lo que se observa un importe de \$27,850.34 que fueron pagados por sobrecosto de mercado al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que no existe uniformidad entre el costo de las cuadrillas y los salarios estipulados en la explosión de insumos, así como los rendimientos de la mano de obra y la maquinaria no están de acuerdo a las actividades desarrolladas, lo que impacta en el incremento de los precios unitarios.</p>				
CUARTO TRIMESTRE								
7	IS031.- Bacheo de calles y mantlo de la red hidráulica y sanitaria.	CD. Emiliano Zapata 1 ACCIÓN	Participaciones Federales 2007 \$1,193,359.50	<p>1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto esta integrado por gastos que incluyen lista de raya por \$504,957.94, sueldo por nómina por \$544,314.47, combustible por \$27,719.46, materiales y herramientas por \$79,477.31 y otros por \$36,890.37, todo sumando un importe total de \$1,193,359.50, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volumen de trabajo, bitácora, actas de entrega-recepción y presupuesto debidamente analizado a través de costos unitarios, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$1,193,359.50, ya que no se prueba o soporta el trabajo que</p>				

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>efectuó el personal contratado. Sin embargo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la existencia de un reportar la utilización de 5 520 jornales lo que equivale a un gasto estimado de \$423 022.40, sin embargo dentro de la relación de sueldos en el gasto remitido en cuenta pública mensual se reflejan \$1 049 272.41 por personal contratado en diferentes categorías y salarios, presentándose una diferencia de \$626,250.01 el cual no está comprobado, en trabajos realizados dentro de este proyecto. Cabe destacar que el proyecto es programado como inversión social (IS) sin embargo la actividad que lo conforma pertenece a servicios municipales, es decir por su analogía corresponde al mantenimiento a la infraestructura municipal existente por lo cual debió programarse como obra pública. De lo anterior se aclara que sin importar la modalidad programática presupuestal todo proyecto de acuerdo a sus características o naturaleza se le aplica las leyes en la materia que correspondan. Por otra parte es evidente que en el proyecto existe la falta de control y seguimiento administrativo en los trabajos realizados y el personal utilizado lo cual repercutió negativamente en la eficiencia y economía de la administración municipal en este tipo de proyectos.</p> <p>En el anterior se reflejan irregularidades tales como: las irregularidades citadas se desprenden de la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en falta administrativa, por lo cual el monto total de los trabajos es de \$737 205.08 en los rubros OP001, OP015, OP046, OP064, OP067 e IS001.</p>

ANEXO 3A

El presente informe es el resultado de la auditoría que se realizó en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, en el rubro de Obras Públicas, en el programa municipal de infraestructura, en el rubro de inversión social, en el rubro de inversión pública y en el rubro de inversión social, a cargo del Organismo Superior de Especialización del Estado de Tabasco.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE:</p> <p>OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243, OP244, OP245, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP288, OP289, OP290, OP291, OP292, OP293, OP294, OP295, OP296, OP297, OP298, OP299, OP300, OP301, OP302, OP303, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP311, OP312, OP313, OP314, OP315, OP316, OP317, OP318, OP319, OP320, OP321, OP322, OP323, OP324, OP325, OP326, OP327, OP328, OP329, OP330, OP331, OP332, OP333, OP334, OP335, OP336, OP337, OP338, OP339, OP340, OP341, OP342, OP343, OP344, OP345, OP346, OP347, OP348, OP349, OP350, OP351, OP352, OP353, OP354, OP355, OP356, OP357, OP358, OP359, OP360, OP361, OP362, OP363, OP364, OP365, OP366, OP367, OP368, OP369, OP370, OP371, OP372, OP373, OP374, OP375, OP376, OP377, OP378, OP379, OP380, OP381, OP382, OP383, OP384, OP385, OP386, OP387, OP388, OP389, OP390, OP391, OP392, OP393, OP394, OP395, OP396, OP397, OP398, OP399, OP400, OP401, OP402, OP403, OP404, OP405, OP406, OP407, OP408, OP409, OP410, OP411, OP412, OP413, OP414, OP415, OP416, OP417, OP418, OP419, OP420, OP421, OP422, OP423, OP424, OP425, OP426, OP427, OP428, OP429, OP430, OP431, OP432, OP433, OP434, OP435, OP436, OP437, OP438, OP439, OP440, OP441, OP442, OP443, OP444, OP445, OP446, OP447, OP448, OP449, OP450, OP451, OP452, OP453, OP454, OP455, OP456, OP457, OP458, OP459, OP460, OP461, OP462, OP463, OP464, OP465, OP466, OP467, OP468, OP469, OP470, OP471, OP472, OP473, OP474, OP475, OP476, OP477, OP478, OP479, OP480, OP481, OP482, OP483, OP484, OP485, OP486, OP487, OP488, OP489, OP490, OP491, OP492, OP493, OP494, OP495, OP496, OP497, OP498, OP499, OP500, OP501, OP502, OP503, OP504, OP505, OP506, OP507, OP508, OP509, OP510, OP511, OP512, OP513, OP514, OP515, OP516, OP517, OP518, OP519, OP520, OP521, OP522, OP523, OP524, OP525, OP526, OP527, OP528, OP529, OP530, OP531, OP532, OP533, OP534, OP535, OP536, OP537, OP538, OP539, OP540, OP541, OP542, OP543, OP544, OP545, OP546, OP547, OP548, OP549, OP550, OP551, OP552, OP553, OP554, OP555, OP556, OP557, OP558, OP559, OP560, OP561, OP562, OP563, OP564, OP565, OP566, OP567, OP568, OP569, OP570, OP571, OP572, OP573, OP574, OP575, OP576, OP577, OP578, OP579, OP580, OP581, OP582, OP583, OP584, OP585, OP586, OP587, OP588, OP589, OP590, OP591, OP592, OP593, OP594, OP595, OP596, OP597, OP598, OP599, OP600, OP601, OP602, OP603, OP604, OP605, OP606, OP607, OP608, OP609, OP610, OP611, OP612, OP613, OP614, OP615, OP616, OP617, OP618, OP619, OP620, OP621, OP622, OP623, OP624, OP625, OP626, OP627, OP628, OP629, OP630, OP631, OP632, OP633, OP634, OP635, OP636, OP637, OP638, OP639, OP640, OP641, OP642, OP643, OP644, OP645, OP646, OP647, OP648, OP649, OP650, OP651, OP652, OP653, OP654, OP655, OP656, OP657, OP658, OP659, OP660, OP661, OP662, OP663, OP664, OP665, OP666, OP667, OP668, OP669, OP670, OP671, OP672, OP673, OP674, OP675, OP676, OP677, OP678, OP679, OP680, OP681, OP682, OP683, OP684, OP685, OP686, OP687, OP688, OP689, OP690, OP691, OP692, OP693, OP694, OP695, OP696, OP697, OP698, OP699, OP700, OP701, OP702, OP703, OP704, OP705, OP706, OP707, OP708, OP709, OP710, OP711, OP712, OP713, OP714, OP715, OP716, OP717, OP718, OP719, OP720, OP721, OP722, OP723, OP724, OP725, OP726, OP727, OP728, OP729, OP730, OP731, OP732, OP733, OP734, OP735, OP736, OP737, OP738, OP739, OP740, OP741, OP742, OP743, OP744, OP745, OP746, OP747, OP748, OP749, OP750, OP751, OP752, OP753, OP754, OP755, OP756, OP757, OP758, OP759, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772, OP773, OP774, OP775, OP776, OP777, OP778, OP779, OP780, OP781, OP782, OP783, OP784, OP785, OP786, OP787, OP788, OP789, OP790, OP791, OP792, OP793, OP794, OP795, OP796, OP797, OP798, OP799, OP800, OP801, OP802, OP803, OP804, OP805, OP806, OP807, OP808, OP809, OP810, OP811, OP812, OP813, OP814, OP815, OP816, OP817, OP818, OP819, OP820, OP821, OP822, OP823, OP824, OP825, OP826, OP827, OP828, OP829, OP830, OP831, OP832, OP833, OP834, OP835, OP836, OP837, OP838, OP839, OP840, OP841, OP842, OP843, OP844, OP845, OP846, OP847, OP848, OP849, OP850, OP851, OP852, OP853, OP854, OP855, OP856, OP857, OP858, OP859, OP860, OP861, OP862, OP863, OP864, OP865, OP866, OP867, OP868, OP869, OP870, OP871, OP872, OP873, OP874, OP875, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880, OP881, OP882, OP883, OP884, OP885, OP886, OP887, OP888, OP889, OP890, OP891, OP892, OP893, OP894, OP895, OP896, OP897, OP898, OP899, OP900, OP901, OP902, OP903, OP904, OP905, OP906, OP907, OP908, OP909, OP910, OP911, OP912, OP913, OP914, OP915, OP916, OP917, OP918, OP919, OP920, OP921, OP922, OP923, OP924, OP925, OP926, OP927, OP928, OP929, OP930, OP931, OP932, OP933, OP934, OP935, OP936, OP937, OP938, OP939, OP940, OP941, OP942, OP943, OP944, OP945, OP946, OP947, OP948, OP949, OP950, OP951, OP952, OP953, OP954, OP955, OP956, OP957, OP958, OP959, OP960, OP961, OP962, OP963, OP964, OP965, OP966, OP967, OP968, OP969, OP970, OP971, OP972, OP973, OP974, OP975, OP976, OP977, OP978, OP979, OP980, OP981, OP982, OP983, OP984, OP985, OP986, OP987, OP988, OP989, OP990, OP991, OP992, OP993, OP994, OP995, OP996, OP997, OP998, OP999, OP1000.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como programa de trabajo, de obra por diagrama de barras, Dictamen sobre el impacto ambiental, Fianzas de anticipo.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE:</p> <p>OP026, OP027, OP028, OP030, OP046, OP518, OP547, OP548, OP026, OP030.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como:</p> <p>1).- Incongruencia en el nombre de los proyectos respecto a los trabajos ejecutados que consistieron en bacheo y no en gravado de las calles.</p> <p>2).- Incongruencia en el nombre del proyecto respecto a los trabajos ejecutados que consistieron en mantenimiento y no en gravado de calles.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE:</p> <p>1).- OP002, OP003, OP006</p> <p>2).- OP041, OP042, OP043, OP044, OP501, OP518.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE:</p> <p>3).- OP009, OP501, OP507</p> <p>4).- OP009, OP506, OP527, OP534.</p> <p>5).- IS110, IS111, IS112, IS113, OP012, OP014, OP015, OP024, OP026, OP027, OP041, OP042, OP043, OP044, OP046, OP048, OP050, OP504, OP505, OP516, OP518, OP519, OP520, OP521, OP522, OP532, OP533, OP535, OP547, OP548.</p> <p>6).- IS096, IS097, IS129, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP025, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP047, OP049, OP528.</p> <p>TERCER TRIMESTRE:</p> <p>7).- OP026, OP027, OP028, OP030, OP046, OP518.</p> <p>8).- OP041, OP046, OP504, OP505, OP520, OP522, OP547, OP548</p> <p>9).- OP026, OP030.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE:</p> <p>10).- OP025, OP031, OP032, OP033, OP047, OP544, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625, IS632, OP021.</p> <p>11).- OP033, OP047, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625, IS632.</p> <p>12).- OP623.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <p>1).- No se llevó a cabo la correcta presupuestación ya que la diferencia entre los montos autorizados iniciales y los montos ejercidos varían considerablemente.</p> <p>2).- Acciones programadas para iniciar al 31 de marzo de 2007 que fueron reportadas como no iniciadas en autoevaluación trimestral.</p> <p>3), 7) y 10).- 26 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 159 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>4) y 8).- 12 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado.</p> <p>5).- 30 acciones que debieron ser concluidas en el segundo trimestre y sin embargo fueron reportadas en autoevaluación en proceso de ejecución.</p> <p>6).- 20 acciones que debieron estar iniciadas al 30 de junio, sin embargo fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</p> <p>9).- 2 acciones que su meta programada fue reducida considerablemente en su ejecución.</p> <p>11).- 12 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 20 y 204 días.</p> <p>12).- Proyecto en el cual físicamente construyen y ejercen financieramente por encima de lo programado.</p> <p>13).- Proyecto en el cual físicamente construyen más y ejercen financieramente menos de lo programado.</p> <p>14).- 7 acciones que no fueron concluidas en el ejercicio fiscal 2007.</p> <p>15).- 18 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	13) OP077 14) OP556 OP557 OP701 OP702, OP703 OP704 OP705. 15) OP025 OP033, OP047, OP061, OP068, OP078 OP531 OP544 OP607 OP608, OP609 OP616, OP617, OP620 OP631 OP625 OP625 OP621	Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa
4 PRIMER TRIMESTRE 1) y 2) OP005 SEGUNDO TRIMESTRE 3) OP008 OP009 OP010 OP011 OP050 OP051 OP052 OP053 OP056 OP057 OP058 OP059 OP060 OP061 OP062 OP063 OP064 OP065 OP066 OP067 OP068 OP069 OP070 OP071 OP072 OP073 OP074 OP075 OP076 OP077 4) IS001 IS002 IS003 IS004 IS005 IS006 IS007 IS008 IS009 IS010 IS011 IS012 IS013 IS014 IS015 IS016 IS017 IS018 IS019 IS020 IS021 IS022 IS023 IS024 IS025 IS026 IS027 IS028 IS029 IS030 IS031 IS032 IS033 IS034 IS035 IS036 IS037 IS038 IS039 IS040 IS041 IS042 IS043 IS044 IS045 IS046 IS047 IS048 IS049 IS050 IS051 IS052 IS053 IS054 IS055 IS056 IS057 IS058 IS059 IS060 IS061 IS062 IS063 IS064 IS065 IS066 IS067 IS068 IS069 IS070 IS071 IS072 IS073 IS074 IS075 IS076 IS077 IS078 IS079 IS080 IS081 IS082 IS083 IS084 IS085 IS086 IS087 IS088 IS089 IS090 IS091 IS092 IS093 IS094 IS095 IS096 IS097 IS098 IS099 IS100 IS101 IS102 IS103 IS104 IS105 IS106 IS107 IS108 IS109 IS110 IS111 IS112 IS113 IS114 IS115 IS116 IS117 IS118 IS119 IS120 IS121 IS122 IS123 IS124 IS125 IS126 IS127 IS128 IS129 IS130 IS131 IS132 IS133 IS134 IS135 IS136 IS137 IS138 IS139 IS140 IS141 IS142 IS143 IS144 IS145 IS146 IS147 IS148 IS149 IS150 IS151 IS152 IS153 IS154 IS155 IS156 IS157 IS158 IS159 IS160 IS161 IS162 IS163 IS164 IS165 IS166 IS167 IS168 IS169 IS170 IS171 IS172 IS173 IS174 IS175 IS176 IS177 IS178 IS179 IS180 IS181 IS182 IS183 IS184 IS185 IS186 IS187 IS188 IS189 IS190 IS191 IS192 IS193 IS194 IS195 IS196 IS197 IS198 IS199 IS200 IS201 IS202 IS203 IS204 IS205 IS206 IS207 IS208 IS209 IS210 IS211 IS212 IS213 IS214 IS215 IS216 IS217 IS218 IS219 IS220 IS221 IS222 IS223 IS224 IS225 IS226 IS227 IS228 IS229 IS230 IS231 IS232 IS233 IS234 IS235 IS236 IS237 IS238 IS239 IS240 IS241 IS242 IS243 IS244 IS245 IS246 IS247 IS248 IS249 IS250 IS251 IS252 IS253 IS254 IS255 IS256 IS257 IS258 IS259 IS260 IS261 IS262 IS263 IS264 IS265 IS266 IS267 IS268 IS269 IS270 IS271 IS272 IS273 IS274 IS275 IS276 IS277 IS278 IS279 IS280 IS281 IS282 IS283 IS284 IS285 IS286 IS287 IS288 IS289 IS290 IS291 IS292 IS293 IS294 IS295 IS296 IS297 IS298 IS299 IS300 IS301 IS302 IS303 IS304 IS305 IS306 IS307 IS308 IS309 IS310 IS311 IS312 IS313 IS314 IS315 IS316 IS317 IS318 IS319 IS320 IS321 IS322 IS323 IS324 IS325 IS326 IS327 IS328 IS329 IS330 IS331 IS332 IS333 IS334 IS335 IS336 IS337 IS338 IS339 IS340 IS341 IS342 IS343 IS344 IS345 IS346 IS347 IS348 IS349 IS350 IS351 IS352 IS353 IS354 IS355 IS356 IS357 IS358 IS359 IS360 IS361 IS362 IS363 IS364 IS365 IS366 IS367 IS368 IS369 IS370 IS371 IS372 IS373 IS374 IS375 IS376 IS377 IS378 IS379 IS380 IS381 IS382 IS383 IS384 IS385 IS386 IS387 IS388 IS389 IS390 IS391 IS392 IS393 IS394 IS395 IS396 IS397 IS398 IS399 IS400 IS401 IS402 IS403 IS404 IS405 IS406 IS407 IS408 IS409 IS410 IS411 IS412 IS413 IS414 IS415 IS416 IS417 IS418 IS419 IS420 IS421 IS422 IS423 IS424 IS425 IS426 IS427 IS428 IS429 IS430 IS431 IS432 IS433 IS434 IS435 IS436 IS437 IS438 IS439 IS440 IS441 IS442 IS443 IS444 IS445 IS446 IS447 IS448 IS449 IS450 IS451 IS452 IS453 IS454 IS455 IS456 IS457 IS458 IS459 IS460 IS461 IS462 IS463 IS464 IS465 IS466 IS467 IS468 IS469 IS470 IS471 IS472 IS473 IS474 IS475 IS476 IS477 IS478 IS479 IS480 IS481 IS482 IS483 IS484 IS485 IS486 IS487 IS488 IS489 IS490 IS491 IS492 IS493 IS494 IS495 IS496 IS497 IS498 IS499 IS500 IS501 IS502 IS503 IS504 IS505 IS506 IS507 IS508 IS509 IS510 IS511 IS512 IS513 IS514 IS515 IS516 IS517 IS518 IS519 IS520 IS521 IS522 IS523 IS524 IS525 IS526 IS527 IS528 IS529 IS530 IS531 IS532 IS533 IS534 IS535 IS536 IS537 IS538 IS539 IS540 IS541 IS542 IS543 IS544 IS545 IS546 IS547 IS548 IS549 IS550 IS551 IS552 IS553 IS554 IS555 IS556 IS557 IS558 IS559 IS560 IS561 IS562 IS563 IS564 IS565 IS566 IS567 IS568 IS569 IS570 IS571 IS572 IS573 IS574 IS575 IS576 IS577 IS578 IS579 IS580 IS581 IS582 IS583 IS584 IS585 IS586 IS587 IS588 IS589 IS590 IS591 IS592 IS593 IS594 IS595 IS596 IS597 IS598 IS599 IS600 IS601 IS602 IS603 IS604 IS605 IS606 IS607 IS608 IS609 IS610 IS611 IS612 IS613 IS614 IS615 IS616 IS617 IS618 IS619 IS620 IS621 IS622 IS623 IS624 IS625 IS626 IS627 IS628 IS629 IS630 IS631 IS632 IS633 IS634 IS635 IS636 IS637 IS638 IS639 IS640 IS641 IS642 IS643 IS644 IS645 IS646 IS647 IS648 IS649 IS650 IS651 IS652 IS653 IS654 IS655 IS656 IS657 IS658 IS659 IS660 IS661 IS662 IS663 IS664 IS665 IS666 IS667 IS668 IS669 IS670 IS671 IS672 IS673 IS674 IS675 IS676 IS677 IS678 IS679 IS680 IS681 IS682 IS683 IS684 IS685 IS686 IS687 IS688 IS689 IS690 IS691 IS692 IS693 IS694 IS695 IS696 IS697 IS698 IS699 IS700 IS701 IS702 IS703 IS704 IS705 IS706 IS707 IS708 IS709 IS710 IS711 IS712 IS713 IS714 IS715 IS716 IS717 IS718 IS719 IS720 IS721 IS722 IS723 IS724 IS725 IS726 IS727 IS728 IS729 IS730 IS731 IS732 IS733 IS734 IS735 IS736 IS737 IS738 IS739 IS740 IS741 IS742 IS743 IS744 IS745 IS746 IS747 IS748 IS749 IS750 IS751 IS752 IS753 IS754 IS755 IS756 IS757 IS758 IS759 IS760 IS761 IS762 IS763 IS764 IS765 IS766 IS767 IS768 IS769 IS770 IS771 IS772 IS773 IS774 IS775 IS776 IS777 IS778 IS779 IS780 IS781 IS782 IS783 IS784 IS785 IS786 IS787 IS788 IS789 IS790 IS791 IS792 IS793 IS794 IS795 IS796 IS797 IS798 IS799 IS800 IS801 IS802 IS803 IS804 IS805 IS806 IS807 IS808 IS809 IS810 IS811 IS812 IS813 IS814 IS815 IS816 IS817 IS818 IS819 IS820 IS821 IS822 IS823 IS824 IS825 IS826 IS827 IS828 IS829 IS830 IS831 IS832 IS833 IS834 IS835 IS836 IS837 IS838 IS839 IS840 IS841 IS842 IS843 IS844 IS845 IS846 IS847 IS848 IS849 IS850 IS851 IS852 IS853 IS854 IS855 IS856 IS857 IS858 IS859 IS860 IS861 IS862 IS863 IS864 IS865 IS866 IS867 IS868 IS869 IS870 IS871 IS872 IS873 IS874 IS875 IS876 IS877 IS878 IS879 IS880 IS881 IS882 IS883 IS884 IS885 IS886 IS887 IS888 IS889 IS890 IS891 IS892 IS893 IS894 IS895 IS896 IS897 IS898 IS899 IS900 IS901 IS902 IS903 IS904 IS905 IS906 IS907 IS908 IS909 IS910 IS911 IS912 IS913 IS914 IS915 IS916 IS917 IS918 IS919 IS920 IS921 IS922 IS923 IS924 IS925 IS926 IS927 IS928 IS929 IS930 IS931 IS932 IS933 IS934 IS935 IS936 IS937 IS938 IS939 IS940 IS941 IS942 IS943 IS944 IS945 IS946 IS947 IS948 IS949 IS950 IS951 IS952 IS953 IS954 IS955 IS956 IS957 IS958 IS959 IS960 IS961 IS962 IS963 IS964 IS965 IS966 IS967 IS968 IS969 IS970 IS971 IS972 IS973 IS974 IS975 IS976 IS977 IS978 IS979 IS980 IS981 IS982 IS983 IS984 IS985 IS986 IS987 IS988 IS989 IS990 IS991 IS992 IS993 IS994 IS995 IS996 IS997 IS998 IS999 IS1000 OP701, OP702, OP703, OP704, OP705. 18).- OP073, OP080, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625. 19).- OP556, OP557. 20) - OP623, OP621, IS632, OP625, OP620, OP617, OP616, OP609, OP608, OP607. 21) - OP078	Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 4).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 6 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en cuenta pública mensual. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes 2).- De las acciones concluidas presentadas en autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 22 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron integrarse y entregarse en la cuenta pública mensual. 6).- Obras que presentan irregularidades físicas las cuales fueron reparadas, sin embargo, es pertinente señalar que el oficio que notifica que las correcciones se llevaron a cabo fue el Director de Obras Públicas, el cual no tiene la facultad para solventar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiendo esta a la Dirección de Finanzas y Contraloría Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de los Municipios del Estado de Tabasco. 7).- No se reportan por parte de las unidades administrativas y de registro en cuenta pública los que 13).- Los proyectos que no se registraron en cuenta pública los proyectos, sin embargo, están reportados en la cuenta pública mensual. 18).- Los proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 004 OSFE/04/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007 emitida por el Órgano Superior de Fiscalización. 19).- No se reportan por parte de las unidades administrativas y de registro en cuenta pública los que 20).- No se reportó en cuenta pública mensual la documentación de los expedientes técnicos, ni que se cumpliera lo establecido en la circular HCD-OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007 emitida por el Órgano Superior de Fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 21).- No se reportó en cuenta pública mensual la documentación del expediente técnico final completo, de acuerdo a lo establecido en la circular HCD OSFE 004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007 emitida por el Órgano Superior de Fiscalización, este proyecto fue seleccionado para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Inconsistencias en los procedimientos de licitación y contratación: 1).- La propuesta ganadora de la licitación debió ser descalificada en la revisión cualitativa. 2) y 5).- En las bases de licitación y en la cláusula octava del contrato de obra se tiene pactado un anticipo del 30%, sin embargo al aceptar posterior e indebidamente una carta donde el contratista desiste del anticipo después del acto celebrado, con la finalidad de no proporcionar la fianza respectiva por el anticipo. 7), 8) y 9).- El procedimiento de contratación por invitación a cuando menos cinco personas debió declararse desierto al no haber la legalidad para celebrar el acto sin contar con el mínimo requerido de las empresas tras haber declinado a participar dos de las cinco empresas invitadas y por consiguiente la aplicación de la normalidad reglamentaria para poder evaluar con un mínimo de tres propuestas para adjudicar al observarse que las tres empresas participantes específicamente para esta obra las propuestas que fueron consideradas como aceptadas, solo dos cumplen con las condiciones al estar abajo del presupuesto base. 10).- Fueron adjudicadas mediante acta de fallo del 02 de agosto de 2007, a empresa cuyo registro en el padrón de contratista del gobierno del estado estaba vencido. 11) y 12).- La empresa ganadora no cuenta con la especialidad solicitada en la invitación. 13).- El monto contratado fue mayor que el monto autorizado. 14).- Los volúmenes adicionales no están autorizadas en bílaco. 15).- 5 acciones en donde la fianza de vicios ocultos fue emitida un tiempo significativamente después de concluida la obra. Todo lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.	
	Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.	



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.